



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – NULIDAD
DEMANDANTES	CARLOTA RAMÍREZ DE ARBELÁEZ
DEMANDADOS	ALICIA SANTAMARÍA DE RESTREPO y OTROS
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00212 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA y SE DISPONE EL ENVÍO DE LA DEMANDA Y ANEXOS DE FORMA VIRTUAL.

Conforme a los términos del poder debidamente otorgado por los demandados señores César Augusto Palacio López y María Lucelly Roldán Suárez¹, se reconoce personería al abogado Oscar Guillermo Pérez Gutiérrez, portador de la TP.74.034 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de aquéllos en este asunto.

Por consiguiente, se dispone por Secretaría enviar copia de la demanda y sus anexos al abogado César Augusto Palacio López al correo electrónico oscarpe74@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA-, en la forma por éste solicitada.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:

¹ Archivo digital No.07.01.

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658894c30a46936283852af9e4f2f13d5172b046fd43e601d0f47ed0a3908674**

Documento generado en 01/03/2021 06:22:58 PM